

DECRETO

Considerando que el Instituto Municipal Reus Cultura tiene como objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y así mismo se contempla que promoverá y ayudará a las asociaciones culturales de la ciudad.

Considerando que el Baile de Diablos de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de fomentar y promocionar la cultura popular y tradicional catalana, en especial aquellas actividades donde se utilizan materiales pirotécnicos, bailes de diablos y bestiario festivo de fuego.

Considerando que el Baile de Diablos de Reus ha presentado en fecha 22 de marzo de 2021, solicitud de subvención para colaboración con los gastos necesarios para llevar a cabo diferentes actividades durante la Fiesta Mayor de Sant Pere y las Fiestas de la Virgen de Misericordia del año 2021.

Considerando que el IMRC gestiona y coordina todas las acciones de cultura popular y quiere ser garante del mantenimiento y recuperación de las tradiciones en la ciudad de Reus y por este motivo mantiene contacto directo con todas aquellas entidades que promueven y participan en el calendario tradicional. Por este motivo, y en este caso el Baile de Diablos, las entidades aportan una masa social que participa complementando los actos del calendario festivo (Fiesta Mayor de Sant Pere y Fiestas de la Virgen de Misericòdia) por lo cual disponen de su propio local para la preparación de los actos y, por la natura de la entidad, sus actuaciones comportan el disparo y/o quema de pirotecnia, lo cual merece el apoyo de este instituto municipal.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que en los actos que se relacionan a continuación, y que son objeto de la subvención, se precisa de la manipulación de pirotécnica y conocimiento de material pirotécnico ofrecido por las empresas que se dedican a esta actividad, motivo por el cual se precisa que esta gestión la haga directamente el Baile de Diablos puesto que ellos disponen de los carnés que los acreditan como responsable del grupo reconocido como experto (RGCRE) y de consumidor reconocido como experto (CRE) necesario para el uso de pirotecnia en elementos y bestiario festivo y conocen las empresas distribuidoras y fábricas de material pirotécnico.

* Actos de la Fiesta Mayor de Sant Pere: Pasacalle de fuego de la Noche de San Juan, Séquito Infantil, Completas, Madrugadas, Encendida de lucimiento del Dragón, Procesión y Carretillada.

* Actos de las Fiestas de Misericordia: En Reus Correfoc, A Reus Correfoc Infantil, Madrugadas, Bajada del Séquito al Santuario de Misericordia por la mañana, Bajada al Santuario de Misericordia por la tarde con la participación de 170 diablos aproximadamente.

Considerando que, tal y como se ha indicado, desde el IMRC se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por el Baile de Diablos de Reus tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención máxima de 24.700,00 euros.

Considerando que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente para atender a la subvención mencionada.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que se propone realizar un primer pago de 12.350,00 euros correspondiente al 50% del total de la subvención concedida, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, de acuerdo con el art.88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que se llevará a cabo el segundo pago de 12.350,00 euros correspondiente al 50% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2022 y consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del IMRC, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Considerando que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso en relación a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 17983 de fecha 27 de noviembre de 2019 en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente del IMRC del día 15 de abril de 2021.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha xx de abril de 2021.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe total de 24.700,00 euros al Baile de Diablos de Reus con NIF G43251123, en concepto de subvención por colaboración para la organización y participación a los acontecimientos que se llevarán a cabo en la ciudad durante el año 2021, que se relacionan en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto 2021.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 12.350,00 euros, correspondientes al 50% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 50% restante de la subvención, es decir de 12.350,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2022.

CUARTO: Se dispensa al Baile de Diablos de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.